



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2137 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”

La Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 444 de 2024, por medio del cual se delegan facultades en materia contractual, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 del 2015 establece que: *“La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.*

Que mediante Decreto 444 del 14 de mayo de 2024 se delegó al Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en los siguientes proyectos:

- *“Infraestructuras en espacio público y escenarios deportivos en Cartagena de Indias, lo cual incluye:*
 - (i) *Recuperación integral de El Laguito.*
 - (ii) *Infraestructura deportiva.*
- *Infraestructura de transporte en el Departamento de Bolívar, lo cual incluye taxativamente los siguientes proyectos:*
 - (i) *Puente vehicular en fase III para el cruce del brazo de Loba, para la conexión del municipio de Hatillo de Loba con la región de las Lobas.*
 - (ii) *Puente vehicular en fase III para el cruce del brazo Morales en los sectores de Buenavista y la Palma, para la conexión de los municipios de Arenal y Morales.*





Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2137 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”

- (iii) *Puente vehicular en fase III para el cruce del brazo Morales en el sector los Pinos, para la conexión de los municipios de Morales y Simití.*
 - (iv) *Puente vehicular para el cruce del brazo Simití en el sector Piedra Candela, en el municipio de Simití.*
 - (v) *Mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la vía que comunica al municipio de Villanueva con el municipio de Clemencia.*
 - (vi) *Mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la vía que comunica al municipio de Córdoba con el municipio de Zambrano.*
 - (vii) *Mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la vía que comunica al municipio de San Martín de Loba con el municipio de Barranco de Loba.*
- *Infraestructura turística en el municipio de Santa Catalina, lo cual incluye taxativamente los siguientes proyectos:*
 - (i) *Nodo turístico en el corregimiento de Loma de Arena.*
 - (ii) *Parador turístico Volcán del Totumo.*
 - (iii) *Centro de deportes náuticos.*
 - (iv) *Ordenamiento de playas”.*

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. Así mismo en su artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tal efecto, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos y los municipios, entre otros, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y les corresponde prestar servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demandan el progreso local.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, Potencia mundial de la vida” establece como eje transformador el “*Ordenamiento del territorio alrededor del agua*”, el cual busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2137 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”

donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. Así mismo en su artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tal efecto, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos y los municipios, entre otros, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y les corresponde prestar servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demandan el progreso local.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, Potencia mundial de la vida” establece como eje transformador el “*Ordenamiento del territorio alrededor del agua*”, el cual busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

Que el turismo desempeña un papel fundamental en el Departamento de Bolívar, contribuyendo significativamente al desarrollo económico, social y cultural de la región. Actuando como una importante fuente de ingresos, atrae tanto a visitantes nacionales como internacionales, lo que impulsa la economía local y mejora la calidad de vida de los residentes. Además, genera empleos directos e indirectos, lo que contribuye a la reducción del desempleo y la pobreza en el Departamento y apoya la preservación y promoción del patrimonio cultural, histórico y natural de Bolívar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2137 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”

Que uno de los sectores que generan mayor desarrollo en el Departamento de Bolívar en materia económica es el turismo, con una participación en el PIB departamental del 17,7%, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE. En el año 2018 aportó 4,4% de la participación del PIB departamental solo en actividades asociadas al Turismo según el estudio desarrollado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo - Perfiles económicos departamentales.

Que el municipio de Santa Catalina ubicado en el Departamento de Bolívar a 44 km al noreste de Cartagena de Indias. Es, junto a Cartagena de Indias, el único municipio del departamento que tiene frente costero. Actualmente, presenta deficientes estudios y diseños para proyectos de Turismo, esto ha conllevado poco desarrollo de infraestructura turística, a pesar de sus bondades naturales, culturales e históricas por ser un municipio con amplias playas y riqueza hídrica.

Que, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y promover la conservación del medio ambiente, se propone un ambicioso proyecto de desarrollo urbano enfocado en la creación de infraestructuras turísticas sostenibles. Este proyecto tiene como finalidad aprovechar el potencial turístico de la región, promoviendo actividades económicas que generen empleo y mejoren la calidad de vida de los habitantes, al mismo tiempo que se garantiza la protección y preservación del entorno natural y cultural de Santa Catalina.

Que el proyecto se centra en la creación de tres iniciativas clave: el Parador Turístico del Volcán del Totumo, el Centro de Deportes Náuticos y el Ordenamiento de Playas. Estas instalaciones, se deberán diseñar con criterios de sostenibilidad y respeto al entorno natural, tendrán como objetivo principal brindar experiencias únicas a los visitantes mientras se preserva la riqueza ecológica de la región.

Que el Parador Turístico del Volcán del Totumo se erigirá como un punto de referencia para los viajeros que deseen explorar este fenómeno natural, con infraestructuras adecuadas y servicios turísticos de calidad, se buscará garantizar una experiencia segura y enriquecedora para todos los visitantes.

Que el Centro de Deportes Náuticos aprovechará las excepcionales condiciones geográficas de la región para ofrecer una amplia gama de actividades acuáticas. Desde el



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2137 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”

kayak hasta el paddle surf, los amantes de los deportes náuticos encontrarán en estas instalaciones el lugar perfecto para disfrutar de su pasión en un entorno privilegiado.

Que el Ordenamiento de Playas se enfocará en garantizar el acceso equitativo a estos espacios naturales, promoviendo prácticas de turismo responsable y preservando la biodiversidad marina. A través de medidas de gestión ambiental y programas de educación ambiental, se buscará concienciar a la comunidad local y a los visitantes sobre la importancia de conservar nuestras costas y mares.

Con la ubicación estratégica de estos proyectos en Lomita Arena, se busca no solo aprovechar su privilegiada posición geográfica, sino también contribuir al desarrollo económico y social de esta comunidad. Además, se espera que estas iniciativas impulsen la creación de empleo, fomenten el emprendimiento local y fortalezcan la identidad cultural de la región. Al aprovechar la ubicación estratégica de la zona y enfocarse en la creación de infraestructuras turísticas sostenibles, se busca fortalecer la economía local y promover la conservación del medio ambiente en el Departamento.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Bolívar Me Enamora” establece que este está impulsado por cuatro (4) poderosos motores, alimentados por la energía de la gente, dentro de los cuales se encuentra el turismo, para lo cual se plantean inversiones en estrategias, programas y proyectos, para mejorar y modernizar la infraestructura de transporte, los servicios públicos y telecomunicaciones, con lo cual se mejora la calidad de vida para los habitantes y se atrae a los visitantes.

Al respecto, señala el Plan de Desarrollo Departamental que el turismo en Bolívar existe más allá de Cartagena, por ello, el propósito es aprovechar el ancla de la capital, esa extraordinaria ciudad, para atraer un turismo sostenible hacia el interior, a lugares del departamento que, por sus condiciones naturales, gran riqueza histórica y cultural, y su patrimonio tangible e intangible, tienen el potencial de convertirse en destinos obligados para nacionales y extranjeros. Por ello es imperativo que estén a disposición del turismo nacional e internacional como nuevos destinos que enriquezcan la oferta turística del país ante el mundo.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2137 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”

Que en línea con el Plan de Desarrollo, se viabilizo el proyecto de inversión con código BPIN 2024002130078 destinado a los estudios y diseños en fase III de infraestructura turística en el municipio de Santa Catalina.

Que en virtud de lo anterior, el día 15 de mayo de 2024 se suscribió el Contrato Interadministrativo N° 1500-2024 entre **EL DEPARTAMENTO y PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS**, cuyo objeto es **GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que el día 5 de junio de 2024 se suscribió el acta de inicio del referido contrato interadministrativo.

Que el Anexo Técnico del referido contrato, incluyo algunas responsabilidades, compromisos y obligaciones en materia predial para el desarrollo del proyecto de inversión en el municipio de Santa Catalina, a saber: *“Para la realización de cada una de las infraestructuras contempladas dentro del desarrollo del proyecto, se tendrá en consideración la situación predial de cada uno de los inmuebles a intervenir, teniendo en cuenta por ejemplo si se trata de zona rural, urbana o suburbana, los centros o grupos poblaciones existentes, el nivel del desarrollo agropecuario y comercial. Con esta identificación de impactos mayores se espera tener una primera visión de lo que será el impacto y el desarrollo de la gestión predial y la viabilidad y conveniencia socio predial del proyecto, dando los elementos para marcar la ruta a seguir en el desarrollo de los estudios prediales posteriores. Se elaborará la hoja de ruta predial para cuantificar los costos estimados por las posibles afectaciones del proyecto según la información obtenida de zonas homogéneas, predios atípicos y estimación en campo no directa de posibles mejoramientos. En virtud de lo anterior, se realizara la determinación a través de una investigación técnica y jurídica, el área de afectación de predios por la construcción del proyecto, así como la correspondencia entre la afectación física y la titularidad de los predios afectados para posibilitar durante posteriores etapas, las actividades de Adquisición y recuperación de predios. Para lo anterior, se ejecutaran las siguientes actividades: * Revisar e identificar las necesidades prediales de todos y cada uno de los proyectos de infraestructura turística en Santa Catalina. * Asesorar jurídicamente a la entidad en la estructuración del Plan de Gestión Predial para todos los proyectos de infraestructura*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2137 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”

*turística en Santa Catalina. * Se elaboraran y proyectaran todos los documentos relacionados con el Plan de Gestión Predial, tales como acuerdos, resoluciones, convenios interadministrativos, declaratorias de utilidad pública y demás que se relacionen con el objeto. * Se realizaran estudios de títulos de bienes inmuebles que requieran ser analizados para el desarrollo del proyecto”.*

Que para el desarrollo de lo anterior, se han sostenido sendas mesas de trabajo con el personal del **MUNICIPIO**, destinados a establecer una hoja de ruta efectiva para satisfacer las necesidades en materia predial de cada uno de los proyectos.

Que en virtud de lo anterior, mediante oficio OFICIO-DA179-2024, el Alcalde Municipal de Santa Catalina solicito la suscripción de un convenio interadministrativo cuyo objeto sea **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”**.

Que **EL DEPARTAMENTO** es una entidad territorial con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley, también ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que, la Ley 489 de 1998 expresa que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)”. En ese sentido, tal y como lo establece el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos y convenios interadministrativos “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Que de acuerdo con lo mencionado en líneas anteriores según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, el



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2137 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”

artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)”.

Que finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa

Que el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.





Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2137 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PEDIALES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”

TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

JULIANA SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
Delegado Decreto N° 444 de 2024

Revisó: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – Secretaría General



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co